

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 06 de diciembre de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a Ud., referente a la Segunda Etapa de la Adjudicación de la Licitación de Contratación por la Vía de Excepción (CVE) N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE”, Del Artista Juan Pablo Pistilli con ID N° 456.182 a fin de contestar a la observación realizada cuanto sigue:

OBSERVACIÓN: Se observa que no se remitió la resolución por la cual se designa al Administrador de Contrato según la normativa Res. 4401/23 Art. 70 y la Circular DNCP 38/2024.

Al respecto, se informa que la designación del Administrador de Contrato se encuentra en la **Resolución de Adjudicación N° 2175 de fecha 31 de octubre del 2024 dentro del Art. N° 02** donde se Ratifica la designación del Sr. Almide Alcaraz, Director de la Comisión de Puesta en Valor y de Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay se adjunta dicha Resolución.

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.



ECON JULIO MEDINA
Director

Unidad Operativa de Contrataciones



Congreso Nacional

RESOLUCION N° 2175.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) 02/2024, “ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE” DEL ARTISTA JUAN PABLO PISTILLI - AD REFERÉNDUM.

Asunción, 31 de octubre de 2024

VISTO: El informe emitido por el Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción (CVE) N° 02/2024 “Adquisición de Obras de Arte” del Artista Juan Pablo Pistilli – Ad Referéndum, ID 446.182; de fecha 29 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y

CONSIDERANDO: el informe emitido por la UOC de fecha 30 de octubre de 2024 donde indica que la recomendación efectuada por dicho Comité se encuentra conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en el Artículo 55 y al Decreto Reglamentario N° 2264/24, en su Artículo 83°,

Por tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

- Art.1°** Adjudicar la oferta del oferente JUAN PABLO PISTILLI, dentro del marco de la Contratación por la Vía de la Excepción (CVE) N° 02/2024 “Adquisición de Obras de Arte” del Artista Juan Pablo Pistilli– Ad Referéndum; por un monto total de Gs. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.
- Art.2°** Ratificar el artículo 5° de la Resolución N° 2.058 de fecha 03 de octubre de 2024, que designa Administrador del Contrato al Sr. Almide Alcaraz, Director de la Comisión de Puesta en Valor y de Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, dentro del marco de la Contratación por la Vía de la Excepción (CVE) N° 02/2024 “Adquisición de Obras de Arte” del Artista Juan Pablo Pistilli.
- Art.3°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez
Presidente

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

RESOLUCION N° 2058.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE OBRA DE ARTE”, DEL ARTISTA JUAN PABLO PISTILLI.

Asunción, 3 de octubre de 2024

VISTO: Los antecedentes de la nota de pedido del Lic. Almide Alcaraz, Director de la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, en la cual solicita los trámites para la realización del llamado para la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Obra de Arte, del Artista Juan Pablo Pistilli y,

CONSIDERANDO: El Dictamen técnico, en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas fundado en lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución DNCP N° 453/24 el cual modifica el literal a) del Artículo 40 “Documentaciones” de la Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas”.

Así mismo, lo estipulado en el literal d) del Artículo 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 y en el Artículo 45 “Pliego de Bases y Condiciones” de la Ley N° 7021/22, que indica: “*La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria*”.

Que por medio de la nota remitida por la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, se tiene por objeto la Adquisición de Obras de Arte a fin de: “...impulsar la recuperación de la memoria histórica de hombres y mujeres que se han destacado en el proceso de la historia de los pueblos...”.

Que, DE LAS EXCEPCIONES A LA CONTRATACIÓN el Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas”, establece lo siguiente, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: “... Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

- 1) Excepciones a la concurrencia autorizada:
 - a) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Decreto N° 2264/2024

En el Decreto N° 2264/2024 en su Artículo 47 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, establece lo siguiente: CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ARTE: “Para la adquisición o ejecución de obras de arte bajo el supuesto de excepción, se deberán documentar los siguientes aspectos:

- a) La necesidad de la especialización para la ejecución de la obra; y,
- b) La especialización del contratista en virtud de su saber artístico y consideración de los antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista para la prestación concreta que se solicita.

Deberá establecerse expresamente en el contrato la responsabilidad propia y exclusiva del contratista, quien actuara inexcusablemente sin relación de dependencia con la contratante.

En uso de sus atribuciones,

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

RESOLUCION N° 2058.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE OBRA DE ARTE”, DEL ARTISTA JUAN PABLO PISTILLI.

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 para la “Adquisición de Obra de Arte”, del Artista JUAN PABLO PISTILLI con ID N°. 456182

Art.2° Autorizar el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 para la “Adquisición de Obra de Arte”, del Artista JUAN PABLO PISTILLI con ID N°. 456182

Art.3° Informar, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 para la “Adquisición de Obra de Arte”, del Artista JUAN PABLO PISTILLI con ID N°. 456182, que:

- Tendrá fuente de financiación FF 10 Recursos del Tesoro.
- La fecha de recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo en el lugar, hora y fecha establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
- La provisión será exigible conforme a lo establecido en el PBC y deberán ser entregados en los lugares que indique la Institución.
- El pago por la provisión será en guaraníes, dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.
- Las consultas o aclaraciones referentes a las condiciones de la Licitación, que deseen realizar los interesados, deben ser hechas a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) hasta la hora y fecha establecidas. No tendrán validez las solicitudes de aclaración después de vencido el plazo.

Art.4° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, en caso de ser necesario, a realizar prorrogas de las fechas de consultas, recepción y apertura de las ofertas y la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Art.5° Designar como Administrador del Contrato al Lic. Almide Alcaraz, Director de la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, dentro del marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 para la “Adquisición de Obra de Arte”, del Artista JUAN PABLO PISTILLI con ID N°. 456182

Art.6° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez.
Presidente